

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos de los 100 años del nacimiento del Lic. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha.

Art. 2.—Se encarga a la Dirección General de Correos y a la Comisión Filatélica, de preparar los diseños y características de la indicada emisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3366, que encarga al Coronel Piloto Mario A. Imbert McGregor, de la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3366

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Piloto Mario A. Imbert McGregor, Subjefe de Estado Mayor, F. A. D., queda encargado de la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, mientras dure la ausencia en el exterior del titular.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3367, que aprueba el tipo, peso, ley, grabado y denominaciones de las monedas metálicas nacionales que se acuñen en lo adelante.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3367

CONSIDERANDO que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Monetaria vigente, es competencia del Poder Ejecutivo determinar, a propuesta de la Junta Monetaria el tipo, peso, ley, gravado y denominaciones de las monedas divisionarias que emita el Banco Central de la República Dominicana por cuenta del Estado;

CONSIDERANDO que en ocasión de cumplirse en 1976 el Primer Centenario de la Muerte del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No.1601, de fecha 24 de diciembre de 1975, aprobó la utilización de características especiales para realizar una acuñación de monedas metálicas de todas las denominaciones alusivas a esa efemérides;

CONSIDERANDO que la Junta Monetaria ha sugerido la conveniencia de que, en las futuras acuñaciones de monedas divisionarias de todas las denominaciones, se sustituya con carácter definitivo la efigie de una india de perfil que aparece en el anverso de dichas monedas por la efigie del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, tal como se hizo con las monedas conmemorativas del Primer Centenario de la Muerte de dicho Patricio;

CONSIDERANDO que la sugerencia antes mencionada depende a honrar en forma permanente la memoria de Juan Pablo